

Arrendadores, no desien pagar Alcaraba de la primera renta
que hicieron, a lo qual fuyero obediencia, et principio, de que
con la mutacion de la persona se muda el Privilegio,
por qual^o se entienda, quando la mutaz^{on} de la pers^{ona}
no es a Comenda, en el Privilegio con respecto al beneficio
de la Persona que lo transfundio en el arrendador, como
suze de en lo Literal y Expreso de la referida Ley, mand^{ada}
observar y guardar; Si se quiere decir q^e a los señores
Comendadores, no se les sigue, utilidad, y beneficio, en
que los arrendadores de sus Fijos, no paguen la Alcaraba
de la primera renta que hicieron de los d^{hos} Fijos, se
responde, que es grande el beneficio y utilidad, que se les
sigue a los señores Comendadores, en que los arrendadores
de sus Fijos y frutos, no paguen Alcaraba de la primer^{ta}
renta, pues con esta libertad, los d^{hos} arrendadores,
han los arrendam^{tos}, en mayor cana, a favor de la
Comenda, pues es Constantem^{te}, en d^{ho}, que la Com^{enda}
arrendada libre de tributo, es puesta en ma^o. p^{re}o,
que a quella, que es honrada con el, y esta es la causa,
o praver, que tubo la d^{ha} Ley, para mandar que los
arrendadores de bienes y frutos de las Comendas
no pagaren Alcaraba, de la primera renta de los d^{hos}

